

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: 076 2019 02152

Reconócese personería al abogado Carlos Mario Artunduaga García como apoderado del demandado, en los términos del poder conferido (fl. 25, c. 1).

Téngase como notificado en forma personal al demandado Omar Mauricio Oliveros Ruiz.

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (num. 1, art. 443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en
estado No. 13 Hoy 07 JUL 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria